

Presentador: 16.09.14

Hora: 9.23 Expte N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta

Recibido por

ORDENANZA N° 31/2014

VISTO:

Expte N° 3261/F/2013 – Fraccionamiento de loteo prolongación calles Secundino Gomez y Río Las Tunas, Suc. Rosa Edith Vidal Blanco y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presentan los Sres. Federiconi, Pablo (DNI N° 20.357.414), Federiconi, Mario (DNI N° 18.081.449) y Federiconi, Viviana (DNI N° 22.536.230) los cuales ofrecen a la Municipalidad de Tupungato la donación de terrenos afectados a la prolongación de calles Secundino Gómez en una extensión de 2.916,19 mts², prolongación calle Río Las Tunas en 2.917,83 mts² y prolongación calle Fray Luis Beltrán en un primer tramo (en intersección de Secundino Gómez en 1.047,37 mts², segundo tramo entre calles Secundino Gómez y Río Las Tunas en 2.254,59 mts² y un último tramo de 475,60 mts²) y calle proyectada N° 1 (primer tramo de 1.851,85 mts² comprendida entre calles Secundino Gómez y Río Las Tunas y un segundo tramo en 378,84 mts²) ubicadas en la ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Los administrados informan que el inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Sra. Vidal de Federiconi, Rosa Edith a fs. 962 Tomo 17 de Tupungato (inscripción N° 3039) del Registro de la Propiedad Raiz y a fs. 02/11 acompañan copias de Declaratoria de Herederos de la titular registral, Escritura de división de Condominio, proyecto de Plano de Mensura, Unificación y Fraccionamiento de inmueble en cuestión y Plano de Mensura de la propiedad visado por la Dirección Provincial de Catastro

Que a fs. 09/10 Dirección de Rentas informa que las propiedades no registran deuda a la fecha.

Que a fs. 14/15 Dirección de Planeamiento y Catastro informa respecto de los datos de inscripción en el padrón municipal del inmueble en cuestión.

Que por su parte a fs. 27 Dirección General de Obras informa que el plano presentado cumple con el Ordenamiento Territorial del Departamento de Tupungato donde además cuenta con factibilidad de servicios correspondientes a cloacas, agua y alumbrado público en las calles proyectadas.

Que a fs.39 Asesoría Letrada no formula objeciones a la propuesta, elevándose las actuaciones al H.C.D. para su tratamiento en virtud de las facultades impuestas por los Arts. 71 y 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que estando cumplimentados en principio los requisitos establecidos al efecto del fraccionamiento, cabe sin embargo tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley Provincial n° 4341 (Ley de Loteo) cuando dispone: *“Todo loteo o fraccionamiento de terreno de características urbanas o suburbanas a realizarse en el territorio de la provincia, con o sin edificación queda sujeto a las prescripciones de la presente ley.”* En tal sentido, la presentación del peticionante se encuentra incluido expresamente en lo dispuesto por tal normativa, amén cuando la misma define: *“Entiéndase por fraccionamiento toda división en dos o más fracciones de un inmueble con frente a calle*

pública existente y por loteo la división de dos o más lotes que determine la necesidad de crear nuevos accesos, calles...” (Art. 1º in fine).

Que teniendo especial relevancia a los efectos de cumplimentar requisitos adicionales en el caso de existir no sólo división/fraccionamiento en división pretendida, sino un posible loteo (debiendo en todo caso obtener el correspondiente certificado de impacto ambiental y aprobación por parte de la dirección de catastro provincial) y siendo ello de particular importancia respecto de la donación ofrecida, atento a la posible necesidad de ejecutar obra pública al efecto para dotar al terreno de servicios esenciales, resulta requerir por parte del solicitante el estricto cumplimiento de la normativa legal reglamentaria

Que asimismo el **Art. 5 de la Ley de Loteo** pone en cabeza del municipio, junto con la Dirección Provincial de Catastro el contralor y vigilancia en el cumplimiento del proyecto y obras de infraestructura. Asimismo la normativa citada tiene previsto penalidades de multa en caso de infracción a lo en ella dispuesto (Arts. 11/21), razón por la cual resulta necesario que el peticionante cumpla con los todos los requisitos de ley establecidos previo a dictar resolución.

Que en tal sentido este H.C.D entiende que existe factibilidad a la donación ofrecida, conforme los informes agregados precedentemente y el cumplimiento de la normativa respectiva.

Que siendo atribución exclusiva de este H. Cuerpo el aceptar o rechazar donaciones hechas al Municipio conforme lo dispone el Art. 71 Inc. 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo entiende que resulta factible la aceptación.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): ACEPTAR SIN CARGO la donación ofrecida por los Sres. Federiconi, Pablo (DNI N° 20.357.414), Federiconi, Mario (DNI N° 18.081.449) y Federiconi, Viviana (DNI N° 22.536.230) de terrenos afectados a la prolongación de calles Secundino Gómez en una extensión de 2.916,19 mts², prolongación calle Río Las Tunas en 2.917,83 mts² y prolongación calle Fray Luis Beltrán en un primer tramo (en intersección de Secundino Gómez en 1.047,37 mts², segundo tramo entre calles Secundino Gómez y Río Las Tunas en 2.254,59 mts² y un último tramo de 475,60 mts²) y calle proyectada N° 1 (primer tramo de 1.851,85 mts² comprendida entre calles Secundino Gómez y Río Las Tunas y un segundo tramo en 378,84 mts²) ubicadas en la ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2): Pasen las presentes actuaciones a Subdirección de Patrimonio y Dirección de Planeamiento y Catastro a fin de tomar nota de lo resuelto.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Resoluciones y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los once días del mes de setiembre del año dos mil catorce.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO